



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO**

TRD-1141.4.168

**DECRETO No. 168**  
Abril 12 de 2017

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS A UN SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTE TUTOR, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional con oficio enviado por correo electrónico el 16 de Diciembre 2016, solicita no realizar asignación específica de establecimientos educativos a los docentes tutores. Esto teniendo en cuenta que durante el año 2017, el programa puede ir generando nuevos procesos y proyectos, lo que implica la reubicación de estos a otros establecimientos educativos, situación que puede generar confusión en procesos administrativos.

Que los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, abierta desde el año 2012, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias 2011 y 2012.

Que los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y han manifestado su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

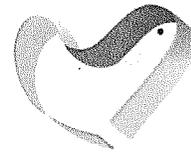
Que con el fin de garantizar la continuidad del Programa Todos a Aprender y para efectos de garantizar la calidad de la educación como derecho fundamental y que el educador pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario se hace necesario otorgar comisión de servicios a partir del día de notificación hasta el día 31 de Diciembre de 2017, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO**

docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** comisión de servicios para que desarrolle las labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al Programa de Transformación de la Calidad Educativa, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Palmira, a partir del día de su notificación hasta del día 31 de Diciembre de 2017, por los considerandos anotados, a la Docente **CHAMORRO MELO LIZETH JAZMÍN** identificada con numero de cédula **66774978**

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto 954 de 2011 y normas que lo modifiquen.

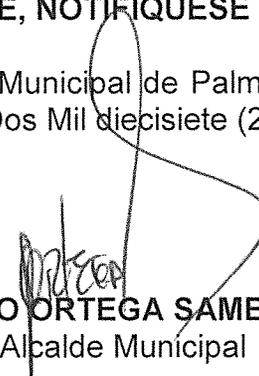
**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, los docentes mencionados en la presente resolución, deberán presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, los educadores deberán presentarse ante los rectores de los establecimientos educativos, en los cuales venían desempeñándose y asumirán las funciones que desarrollaban al momento de iniciar sus labores como docentes tutores.

**PARÁGRAFO.** El rector o director del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los Doce (12) días del mes de abril del año Dos Mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Proyector: Lina Maria Suarez Zúñiga– Técnico Operativo Grado 01 – Secretaría de Educación

Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde

Revisó: José Gabriel Girón – Subsecretario Administrativo y Financiero – Secretaría De Educación

Aprobó: Fernando Ríos Hernández - Secretario de Educación

